



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar Servicio Profesional Temporal como Apoyo a la coordinación del área de Programas especiales, para la supervisión de Contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta durante la vigencia 2022.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Profesional con título en Administración Educativa, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas, Licenciaturas en diferentes especialidades, Psicología, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista, Arquitecto, Abogado, Contador y/o afines.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>De trece (13) a Veinticuatro (24) Meses, de experiencia profesional relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$43.412.028), con cargo al CDP No. 122 del 6 de enero de 2022, posición catálogo de gasto C-3603.1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a once (11) días del mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.400.388). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$3.819.240)</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>11 meses 11 días</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Villavicencio, Meta</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Jorge Daniel Zipa Rodríguez Coordinador Académico de Programas Especiales</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Marko Andrés Vargas Ángel Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Para cumplir con la misión institucional, cual es la de ejecutar formación profesional integral, el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere de procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Dentro de los procesos de apoyo, la contratación estatal juega un papel importante para garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

En el marco de esta Política de Desarrollo Administrativo y para dar cumplimiento a la implementación del MIPG, por ser el proceso misional más importante de la Entidad, le corresponde establecer lineamientos a nivel nacional que orienten la prestación de los servicios con pertinencia y calidad, y establecer las directrices para el cumplimiento de la misión institucional y de las metas establecidas para el proceso - vigencia 2022.

Los lineamientos del Plan de Acción 2022, establecen: “Programación instructores de planta y plan de contratación de instructores. La contratación de instructores para programas de formación complementaria virtual se realizará según la demanda de atención; la proyección de aspirantes distribuidos por familias que será publicado por el Grupo de Formación Virtual y a Distancia, incluye los ajustes sugeridos por regionales y centros de formación , para que identifiquen las familias de programas atenderán en el 2020 y así mismo ajustan los perfiles de contratación para garantizar los instructores que orientarán dichos programas, de esta forma y según la meta asignada, se conocerán los perfiles a contratar por cada Centro de Formación. Los instructores de los programas de inglés podrán ser contratados hasta por 11 meses, según metas del Centro de Formación. En el acta de inicio del contrato de los instructores de programas virtuales, se deberá suscribir una vez se confirme la asignación de aprendices. Adicionalmente, se establecen los siguientes parámetros como insumo para asignación de presupuesto: - Las Regionales y Centros de Formación deben aplicar la normatividad vigente para la contratación de servicios personales y el Manual de Contratación de Instructores. - Las tarifas de contratación para la vigencia 2022”

Teniendo en cuenta que cada contrato debe ser supervisado por el personal de la planta del centro y que la cantidad de instructores contratistas es significativa al igual que los contratos suscritos de bienes y servicios, se requiere por tanto contar con tres (3) profesionales para que apoye la mencionada supervisión. Aunque el Centro, cuenta con personal de planta, este recurso es insuficiente para atender todos los procesos de apoyo y garantizar con ello la prestación de los servicios con calidad y eficiencia, por ello se hace indispensable realizar contratos de prestación de servicios personales para realizar labores específicas, de acuerdo a cada una de las necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar los servicios personales de un profesional como apoyo para la Supervisión de contratos de prestación de servicios personales de instructores y bienes y servicios suscritos que sean asignados a la Coordinación Academia de Programas Especiales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos



de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán 5 GTH-F-075 V.05 celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Colaborar en los procesos de recepción, digitación, archivo, controlar, custodiar y transferir la documentación de los procesos a cargo.
2. Apoyar en la elaboración y gestión de actas de inicio de contratos de prestación de servicios y de bienes y servicios.
3. Apoyar en la publicación del Registro Presupuestal, Certificado Black Box, Acta de Inicio y demás documentos inherentes a la ejecución de las supervisiones asignadas a la Coordinación Académica de Programas Especiales.
4. Colaborar con él trámite y legalización de actas de prórrogas, adiciones, modificaciones y liquidación final de los contratos.
5. Colaborar en el seguimiento oportuno a la ejecución de los contratos de bienes y servicios asignados a la Coordinación Académica de Programas Especiales.
6. Apoyar a la supervisión en la elaboración de informes relacionados con la ejecución contractual de los contratos asignados.
7. Apoyar con la implementación del Secop II relacionada con las funciones establecidas a los supervisores de contratos.
8. Asistir en el seguimiento y visitas directas a los instructores contratistas una vez al mes para verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales previa presentación de programación mensual, en la jurisdicción del Centro de Industria y servicios del Meta, evidenciando los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a los aprendices.
9. Apoyar en la presentación mensual de los informes correspondientes a la ejecución de las órdenes de trabajo a la Subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, al Coordinador de Formación Profesional Integral y a los respectivos Coordinadores Académicos.
10. Apoyar en la recopilación de los reportes académicos mensuales y su respectiva planilla de control diario de clases a los instructores contratistas en las fechas establecidas y tramitar las planillas de pagos de los mismos previa verificación del cumplimiento de los aportes de seguridad social.
11. Informar al Subdirector y Coordinador de Formación Profesional sobre los avances, dificultades y novedades presentadas en el desarrollo de la ejecución de los contratos de prestación de servicios de instructores, para que se tomen las medidas pertinentes.
12. Apoyar a la Coordinación de Formación Profesional Integral y a los Coordinadores Académicos en el proceso de evaluación de la formación Profesional de Instructores contratistas.
13. Apoyar en la programación y creación de los cursos de formación complementaria en el aplicativo de Sofia Plus.
14. Asistir en el seguimiento en el Aplicativo Sofia Plus de los cursos de formación complementaria



15. Realizar el registro, vinculación, validación, desvinculación de las hojas de vida en el SIGEP de cada uno de los contratistas del Centro de Formación.
16. Apoyar en las supervisiones de contratos según designe el Subdirector del Centro.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por ANGIE STEPHANIE ECHEVERRI CORTÉS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	20/01/2021	28/12/2021	11	8		x
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	20/01/2020	28/12/2020	11	8		x
ASOPROTECCO	10/04/2018	12/11/2019	19	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			19	2	X	

##### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
1291852 de 2020	Luz Esther Velásquez Rodríguez	Prestar servicios de carácter temporal de tres (3) profesionales como personal de apoyo a las coordinaciones de industria, servicios y programas especiales del CISM, para la supervisión de contratos suscritos por el centro.	Once (11) meses y quince (15) días	Se fija como valor total de la presente contratación la suma de Ciento Veintisiete Millones Novecientos Veintiséis Mil Pesos (\$127.926.000), Discriminados en tres (03) contratos de Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Pesos (\$42.642.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de enero del 2020 por un valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos ((\$1.854.000). b) Once (11) pagos iguales de febrero a diciembre del 2020 por valor de (\$3.708.000) para cada contratista, cada uno fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)



2821479 de 2020	Shirley Iriarte Gomez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como Apoyo a la Coordinación Académica de Programas Especiales, para la supervisión de Contratos suscritos por el Centro Tecnológico de la Amazonía.	Tres (03) meses y veinticinco (25) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) y b) Tres (3) pagos iguales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE cada uno.	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)
-----------------	-----------------------	--	---	---	--


### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta a los

  
**Marko Andrés Vargas Ángel**  
**Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta**

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Líder Contratación y Jurídica CISM 

Proyecto: Jorge Daniel Zipa Rodriguez, Cargo: Coordinador Académico Programas Especiales CISM 